

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN MANZANO
Nº343 OFICINA 309-310.

DECRETO EXENTO Nº

Nº 4607

RECOLETA,

15 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
- 2.- Informe Inspectivo de fecha 09.09.014 Denuncio F. Nº 56398, informe Inspectivo de fecha 07.10.014 Denuncio F. 57520, ambos por desarrollar actividad comercial sin patente ni autorización municipal, en la propiedad ubicada en Manzano Nº 343 Oficina Nº 309-310.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el Artículos 23º y 58º, inciso segundo del D.L. Nº 3.063 sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

1.- **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
MANZANO Nº 343 OFICINA Nº 309-310	DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. Nº 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará, una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.
6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

